

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de 20 cintas transportadoras.

Por Orden ministerial de fecha 6 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 20 cintas transportadoras, incluido en el Convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Industrias Moreo, S. A.», por su importe de 857.300 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1968.—El Director general. Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en los términos municipales que se citan para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de electrificación del trayecto Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de rectificación de errores en las relaciones de propietarios y bienes afectados por la expropiación forzosa de terrenos motivada por la realización de las obras comprendidas en el proyecto de electrificación del trayecto Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro, a efectuar en los términos municipales de Pampliega, Celada del Camino, Quintanilla Somuño, Villavieja de Muño, Estépar, Cabia, Buniel, Villacienczo, Briviesca, Cameno, Quintanillabón, Grisaleña, Altable, Bujedo, Pancorbo, Santa María de Ribarredonda, Cubo de Bureba, Fuente Bureba, Berzosa de Bureba, Calzada de Bureba y Burgos, todos ellos de la provincia de Burgos, y Foncea, de la de Logroño, esta Delegación del Gobierno, a la vista del expediente incoado, ha resuelto que la tramitación del mismo sea continuada de acuerdo con los datos incluidos en las relaciones de bienes y propietarios afectados que fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 26 de abril de 1968, y con el que figura al final del presente anuncio.

En su virtud y a los efectos señalados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, esta Delegación del Gobierno, teniendo en cuenta que las obras corresponden al Plan Decenal de Modernización y que este a su vez está integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de fecha 28 de diciembre, cuyo artículo 20, apartados b) y g), consideran que las mismas están liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia, ha señalado las fechas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en cada uno de los términos municipales citados, trámite que será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos correspondientes, a las horas también señaladas, sin perjuicio de trasladarse a las fincas objeto de expropiación, comenzando en cada uno de los mismos por la finca figurada en primer lugar en las relaciones que fueron publicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios afectados por la expropiación, a los que se advierte que podrán hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de mayo de 1968.—El Delegado del Gobierno, por delegación, (ilegible).—3.211-E.

Término municipal de Berzosa de Bureba.—Propietaria: Doña Carmen Martínez Santaolalla.—Pago o paraje: La Loma.—Linderos: Norte, Vicente Pérez Pérez; Sur, camino de La Loma; Este, Rosendo Marroquín Martínez, y Oeste, Fernando Muñoz Saiz.—Rentero: Moisés Díez Gil.

Fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación

Término municipal	Día	Hora
Pampliega	4 junio	10
Celada del Camino	4 junio	13
Quintanilla-Somuño	4 junio	16
Villavieja de Muño	4 junio	16,30
Estépar	4 junio	17
Cabia	5 junio	9,30
Buniel	5 junio	15,30
Villacienczo	6 junio	9,30
Briviesca	6 junio	16
Cameno	7 junio	9,30
Quintanillabón	7 junio	13
Grisaleña	7 junio	16
Altable	18 junio	9,30

Término municipal	Día	Hora
Bujedo	18 junio	16
Pancorbo	19 junio	9,30
Santa María de Ribarredonda	19 junio	15
Cubo de Bureba	20 junio	9,30
Fuente Bureba	20 junio	12
Berzosa de Bureba	20 junio	16
Calzada de Bureba	20 junio	16,30
Burgos	21 junio	10
Foncea	18 junio	11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se convoca un concurso extraordinario para la concesión del «Premio Augusto Malaret».

La Real Academia Española, en memoria del ilustre filólogo puertorriqueño don Augusto Malaret, abre un concurso extraordinario con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Trabajo de investigación, inédito y extenso, de lingüística hispanoamericana.

Premio: 105.000 pesetas. Esta cantidad ha sido donada a la Academia con tal fin por doña Mercedes Massari, viuda de Malaret, y otras personalidades y entidades puertorriqueñas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 16 de mayo de 1971, a las seis de la tarde.

Los trabajos presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmara, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiere alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en lengua española por españoles, hispanoamericanos o filipinos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Arjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 9 de mayo de 1968.—El Secretario, Rafael Lapesa.—3.213-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Victoriano Alonso Suárez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de enero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Victoriano Alonso Suárez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Victoriano Alonso Suárez contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se confirmó Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de León al rechazar la alzada ejercitada con refe-

rencia a esta última de cinco de agosto anterior. debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto por contraria a derecho tal decisión así como el acto administrativo que encierra, declarando al propio tiempo la nulidad del acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de esa ciudad de veinticinco de febrero de ese año, en unión de la liquidación practicada por tal Inspección y con devolución a la recurrente de su importe constituido para interponer el recurso de alzada, sin que se haga especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 26 de abril de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Manresa.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Manresa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Manresa contra la resolución de la Dirección General del Trabajo de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, que en trámite de reposición confirmó la anterior de veintinueve de marzo del mismo año, en la que pronunciándose en recurso de alzada entablado contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que había acordado imponer a dicho Ayuntamiento la multa de veinticinco pesetas y la obligación de entregar veinticuatro mil setecientos noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos a la Comisión Distribuidora del Plus Familiar para su debido reparto, mandó anular las actuaciones administrativas practicadas a partir del momento inmediatamente anterior a la exposición del acta inicial, así como la reposición del expediente a dicho estado, para la subsanación del error que en la misma se contempla, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de abril de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sancho Izquierdo y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sancho Izquierdo y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Sancho Izquierdo y los trece trabajadores más relacionados en el encabezamiento de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de

veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, absolviendo expresamente a la Administración Pública demandada de la presentación deducida para que se declare el derecho de los recurrentes a ser clasificados profesionalmente como oficiales de la clase A), sin especial declaración sobre costas y sin perjuicio del derecho que les corresponde para que se les mantenga íntegramente la retribución que venían percibiendo como Oficiales de primera antes de la publicación del Convenio Colectivo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio L. Giménez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 26 de abril de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso interpuesto por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre mantenimiento de horario de trabajo y con estimación en parte de la demanda, en cuanto solicita la nulidad de la expresada resolución, debemos declarar como declaramos la nulidad del expediente origen del presente recurso a partir del momento anterior al de la Resolución de la Delegación de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la de dicha Resolución y las demás recaídas en la vía administrativa que le sucedieron, incluso la recurrida, previniendo a la Empresa y a los trabajadores afectados por aquélla su derecho a ejercitar las acciones de que se crean asistidos al respecto de la jornada laboral ante la Magistratura de Trabajo, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 26 de abril de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad Benéfica de Previsión Social de C. C. G. S. S. A., domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad Benéfica de Previsión Social de C. C. G. S. S. A. introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de noviembre de 1954 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.229;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de C. C. G. S. S. A.», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro